



Bogotá D.C., Mayo 05 de 2010

Auto No. 1448

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 4120-E1-2997 del 12 de enero de 2010, el Apoderado General de la sociedad ECOPETROL S.A., presentó a este Ministerio un Plan de Manejo Ambiental para la reactivación del Campo El Difícil, ubicado en el municipio de Ariguaní en el departamento del Magdalena, para su evaluación y establecimiento.

Que este Despacho con comunicación 2400-E2-2997 del 29 de febrero de 2010, requirió al usuario para que diera cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1220 de 2005 y remitiera los requisitos previstos en los literales f, g y h del artículo 24 de dicho Decreto, con el fin de dar inicio al trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que con oficio 4120-E1-39947 del 29 de marzo de 2010, la sociedad ECOPETROL S.A. remitió lo solicitado por esta Dirección, a excepción del certificado sobre la presencia de comunidades expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, y constancia del pago realizado por el servicio de evaluación de los estudios ambientales.

Que la Apoderada General de ECOPETROL S.A., mediante comunicación 4120-E1-49736 del 22 de abril de 2010, presentó los requisitos faltantes para dar inicio al trámite en comento.

Que el Campo El Difícil se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

BLOQUE	PUNTO	Coordenadas Planas Magna		Coordenadas Geográficas	
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
El Difícil	Vértice 1	1582291,43	991891,28	9,861385	-74,151435
El Difícil	Vértice 2	1594990,27	991891,28	9,976195	-74,151461
El Difícil	Vértice 3	1594946,02	1000378,89	9,975803	-74,074052
El Difícil	Vértice 4	1582241,18	1000378,89	9,860939	-74,074054

Fuente: ECOPETROL S.A. 2010

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Que la sociedad ECOPETROL S.A. realizó el pago por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$65.820.437) M/L, por concepto del servicio de evaluación, con el número de referencia 154002010, el día 5 de abril de 2010.

Que el artículo 2 del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, que modificó el artículo 40 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, estableció:

“El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:

[...]

3. Los proyectos, obras o actividades que hayan iniciado su operación antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, y que a la entrada en vigencia del presente decreto, pretendan reanudar actividades, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental para su respectiva evaluación y establecimiento.

[...]

PARÁGRAFO 5. Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto”

Que la sociedad ECOPETROL S.A. allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago, así como el Plan de Manejo Ambiental en impreso y medio magnético, por lo tanto, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar Auto de inicio de trámite.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un plan de manejo arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 4842 para que en él se continúe con el trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental que por medio de este Auto se inicia.

Que el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 3266 de 2004 atribuyó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Establecimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad ECOPETROL S.A., para la reactivación del Campo El Difícil, ubicado en jurisdicción del municipio de Ariguaní departamento del Magdalena.

El Campo El Difícil se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

BLOQUE	PUNTO	Coordenadas Planas Magna		Coordenadas Geográficas	
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
El Difícil	Vértice 1	1582291,43	991891,28	9,861385	-74,151435
El Difícil	Vértice 2	1594990,27	991891,28	9,976195	-74,151461
El Difícil	Vértice 3	1594946,02	1000378,89	9,975803	-74,074052
El Difícil	Vértice 4	1582241,18	1000378,89	9,860939	-74,074054

Fuente: ECOPETROL S.A. 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4842, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad ECOPETROL S.A. deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 4842, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad ECOPETROL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Ariguaní en el departamento de Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

LAM 4842

Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M., Abogada DLPTA.
Giovanni González, Profesional Técnico DLPTA.